



DIARIO OFICIAL

Año XCVIII — No. 30560

Bogotá, D. E., miércoles 12 de julio de 1961

Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 54 DE 1961 (Julio 10.)

por la cual se nacionaliza una carretera, se decreta su rectificación y ensanche y se decreta la construcción de una variante.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha en que el Departamento de Antioquia termine la construcción de los puentes que aún faltan por poner en servicio en la carretera Dabeiba-Turbo, esta vía revertirá a la Nación para su sostenimiento.

Artículo 2º El Gobierno Nacional adelantará la rectificación y ensanche de la carretera Medellín-Dabeiba-Turbo, para lo cual incluirá en los Presupuestos de las próximas vigencias partidas anuales no inferiores a \$ 3.000.000.

Artículo 3º El Gobierno Nacional construirá la variante Albania-Bolombolo, en la carretera nacional Medellín-Bolombolo, siempre que los estudios que al respecto se hagan demuestren la existencia de las siguientes condiciones:

1º Que el tráfico diario sea por lo menos de 120 vehículos.

2º Que la economía en longitud al construir la variante sea por lo menos del 50% de la nueva construcción.

Artículo 4º Vótase la suma total de \$ 4.000.000 para la ejecución de la obra de que se habla en el artículo anterior, en caso de que se cumplan las condiciones que allí se fijan. Esta suma deberá ser incorporada por el Gobierno en los Presupuestos de 1961 y 1962.

Artículo 5º Autorízase al Gobierno Nacional para el establecimiento del impuesto de peaje en la variante de que habla el artículo 3º, impuesto cuyo monto podrá ascender al costo total del sostenimiento de la obra, más los gastos de recaudo.

Artículo 6º Para el cumplimiento de la presente Ley, autorízase al Gobierno Nacional para abrir los créditos adicionales al Presupuesto que fueren necesarios.

Artículo 7º Esta Ley regirá desde su sanción. Dada en Bogotá, D. E., a 27 de junio de 1961.

El Presidente del Senado,

JUAN ANTONIO MURILLO V.

El Presidente de la Cámara,

LUIS ALFONSO DELGADO.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara,

Alvaro Ayala.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., julio 1º de 1961.

Publíquese y ejecútase.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Obras Públicas,

Misael Pastrana Borrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1449 DE 1961 (JUNIO 28)

por el cual se hacen unos nombramientos de Secretarios de Juzgados de Instrucción Criminal.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase Secretarios de Juzgados de Instrucción Criminal, para proveer los cargos creados por el Decreto número 1166 de 1961, a los siguientes señores:

Fabio Forero Forero
José Joaquín Ramírez Soto
Hugo Sandoval
Héctor Fabio Girón
Manuel Torres Carrizosa
Gabriel Gutiérrez Tobón
Gilberto Martínez Rangel
Luis Alfonso González López
José Hernán Ortiz G.
José Omar Soto Saavedra
Luis Felipe Sánchez
Marco Antonio Triana M.
Marco Fidel Calderón
Alfonso Belmonte Parra
Hoel Porras Parada
Marco T. Deaza Umbarila
Roberto Acosta Vélez
José Cándido Barrero C.
Ricardo Pérez Blanquicett
Luis Hernando Sánchez Pulido
Fortunato Medina Sánchez
Luis Alberto Téllez López
Alfredo P. López Zorrilla
Oswaldo Kapler Manjarrés
Joaquín Emilio Caro Gutiérrez
Uldarico Camacho Guarín
José A. Acosta Rincón
José Antonio Suárez Espitia
Gustavo Valencia Durán
Ramón Campo Angulo
Carlos Alberto Gómez L.
José Domingo Cruz
Enrique Laimus Laimus
Jorge Gamboa Holguín
Héctor M. Jara Castro
Danilo Ortiz Alvarado
Carlos Soler Gómez
José Miguel Torres
Héctor Geribán Ramírez V.
Samuel Román Ramírez
Enrique de Andreis Abello
Arcadio Restrepo Murillo
Jesús María Álvarez R.
Ciro Gómez Bernal
Adalberto Torrente Castillo
José Antonio Ramírez Naranjo
Justiniano Martínez Acevedo
Gerardo López Carvajal
Juan U. Ramírez Rodríguez
Carlos A. Becerra Becerra
Luis Fernando Higuera Ruiz
Arsenio Cuéllar
Guillermo Rojas Torres
Marco Fidel Sánchez M.
Humberto Izquierdo García
Hernando Zapata Salazar
Nestali Sandoval Velasco
Orlando Ramos Cleves
Benjamin Gaitán Camacho
Victor G. Bautista Fierro
Carlos Enrique Marmolejo
Luis Andrés Baquero Corrales
Germán F. Rodríguez Moore
José Libardo Gaviria Cruz
Abraham Osorio Tapias
Pedro León Quimbay Cortés
Nemesio Camelo Poveda
Edilberto Cuevas Sánchez
Rafael Ernesto Sarmiento E.
Fabio Guerra Herrera
Carlos Bonilla Bonilla

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se prolonga la vigencia de un Decreto

DECRETO NUMERO 1434 DE 1961 (JUNIO 28)

por el cual se prolonga la vigencia de un Decreto.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que la División de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha organizado las Oficinas Pagadoras en el nivel regional,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase indefinidamente la vigencia del Decreto número 192 del 27 de enero de 1961, sin perjuicio de que durante la prórroga la División de Tesorería asuma la función pagadora por intermedio de las oficinas que vaya organizando en el nivel regional.

Artículo 2º Mientras la División de Tesorería no asuma la función pagadora, ésta será ejercida

Climaco Quizobony Tello
Luis Eduardo Herrera V.
Angel M. Salcedo Peralta
Germán Ramos Núñez
Alfonso Castro Posse
Jaíro Saavedra Quijano
Manuel Gaitán Guarín
Jaime Enrique Fajardo F.
José Fernando Vargas Suárez.

Artículo segundo. Nómbrase Secretarios de Juzgados de Instrucción Criminal para proveer los cargos creados por el Decreto número 475 de 1961:

Alberto Díaz Ramírez
Rito Antonio Cardoso Lozano
Alfredo Agámez García
Jaime Herrera Sánchez.
Jesús María Lozano Orjuela.

Artículo tercero. Hácense los siguientes nombramientos de Secretarios de Juzgados de Instrucción Criminal:

Señor Alfonso Puente Argel en reemplazo del señor Alfredo Arando Duque, quien falleció.

Señor Carlos Palau Rodríguez en reemplazo del señor Rogelio Calderón, quien renunció.

Señor Carlos Rodríguez Méndez en reemplazo del señor Jacobo Escobar, quien renunció.

Señor Gustavo Azner Sierra en reemplazo del señor Marco Tulio Mazorra, quien renunció.

Señor Gustavo Cuéllar Vargas en reemplazo del señor Rafael Adolfo Mora, quien renunció.

Señor Salvador Rafael Díaz Castillo en reemplazo del señor Julio César Puertas, quien renunció.

Señor Rafael Antonio Cifuentes Naranjo en reemplazo del señor Luis Torres, quien no se posesionó.

Señor Isaias Gutiérrez P. en reemplazo del señor Jorge A. Zapata Arcila, quien renunció.

Señor Jorge Cortés González en reemplazo del señor Justo Acevedo, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Artículo cuarto. Promover al señor Félix Camilo Rodríguez del cargo de Escribiente del Juzgado 2º de Instrucción Criminal, al de Secretario de Juzgados de Instrucción Criminal, en reemplazo del señor Miguel Marsiglia, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 28 de junio de 1961.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Justicia,
Vicente Laverde Aponte.

CONTENIDO — ULTIMA PAGINA.